

Título: <b>Política de Libre Competencia</b>
Código: <b>CORP_0099</b>
Tipo: <b>Política Corporativa</b>
Fecha: <b>01/04/2026</b>
Versión: <b>02</b>
Elabora: <b>Daniela Andrea Rivera Gutierrez</b>
Revisa: <b>Nicole Mary Mulet Maturana</b>
Aprueba: <b>Nicole Mary Mulet Maturana</b>
Aprueba: <b>Alejandro Javier Carrillo Escobar</b>
Árbol Organizacional: <b>Corporativo → Gerencia Legal y Asuntos Corporativos</b>

**Tipo de documento: Política Corporativa**

# **Política de Libre Competencia**

**Versión: 02**

**Fecha actualización: 01.04.2026**

---

**Elaborado por: Daniela Rivera G.**  
Abogado Senior

---

**Aprobado por: Nicole Mulet M.**  
Gerente Legal

---

**Aprobado por: Alejandro Carrillo**  
Gerente General Corporativo

---



## Contenido

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE.....	3
3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.....	3
4. DEFINICIONES DE CONCEPTOS Y ABREVIATURAS .....	3
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO .....	4
5.1. COMO UTILIZAR ESTA POLÍTICA.....	4
5.2. PAUTA GENERAL DE CONDUCTA .....	4
5.3. CURSOS DE ACCIÓN .....	5
5.4. RECURSOS ADICIONALES.....	5
6. CONTROL DE CAMBIOS .....	6

## 1. OBJETIVO

La presente Política Corporativa de Libre Competencia tiene por misión reafirmar el constante compromiso de Masisa con el cumplimiento de la normativa de libre competencia y con la aplicación de estándares éticos en el desarrollo de sus actividades comerciales. Este constituye uno de los lineamientos principales para el desarrollo de los negocios de la compañía.

Masisa valora, promueve y busca asegurar que su adecuado desempeño sea el fruto de sus méritos competitivos, repudiando todos los medios que tengan por finalidad distorsionar y/o limitar el proceso competitivo, y que pueden traducirse en infracciones a la libre competencia.

Por ello, se espera que todos los directivos y colaboradores de Masisa, en cada uno de sus niveles, actúen de buena fe y en conformidad a las normas que protegen la libre competencia en sus relaciones con sus competidores, proveedores, clientes y otros agentes económicos.

Masisa no tolerará situaciones que la expongan a sanciones por infracciones a la normativa de libre competencia bajo el pretexto de mejorar los resultados de la compañía. Por lo anterior, ningún colaborador, cualquiera sea su posición en la estructura organizacional de Masisa, puede asumir que el interés de Masisa es que se actúe en contravención a este principio.

Las infracciones a la normativa de la Libre Competencia, así como a los principios establecidos en esta Política y en el Manual de Libre Competencia, serán consideradas faltas graves, las cuales podrán derivar en la aplicación de las sanciones, de acuerdo con la Política de Responsabilidad en la Gestión de Negocios. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de lo dispuesto en la legislación, y de la responsabilidad, de cualquier naturaleza, que en cada caso sea exigible.

## 2. ALCANCE

La presente Política, así como el Manual de Libre Competencia, son obligatorias para toda la estructura organizacional de la compañía, de todas las líneas de negocios de Masisa, e incluye a miembros del directorio, gerentes, ejecutivos y todos los trabajadores, tanto de Masisa como de sus sociedades filiales y coligadas.

Asimismo, se espera que los grupos de interés<sup>1</sup> con los que Masisa interactúa cumplan las normas de libre competencia y, en lo relativo a sus relaciones con Masisa, ajusten su conducta a las políticas de cumplimiento de la compañía.

## 3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores revisar las pautas de conducta establecidas en esta Política y en el Manual, regirse por ellas y tenerlas presentes en todas sus acciones. Asimismo, es responsabilidad de cada uno de los colaboradores acudir a la Gerencia Legal en búsqueda de orientación y asistencia en todos aquellos asuntos en lo que existan dudas respecto a su conformidad con la normativa de libre competencia y/o denunciar conductas irregulares al Oficial de Cumplimiento o al Gerente Legal.

## 4. DEFINICIONES DE CONCEPTOS Y ABREVIATURAS

<sup>1</sup> Son grupos de interés los accionistas, proveedores y clientes de Masisa, y en general, todos aquellos que interactúan con la Compañía en el ejercicio de sus actividades.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 5.1. COMO UTILIZAR ESTA POLÍTICA

La presente Política se enmarca en el desarrollo del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia de la compañía, el cual será implementado por la Gerencia Legal, la Gerencia de Auditoría y el Oficial de Cumplimiento. Su objetivo es otorgar pautas generales y elementales para la definición de acciones y la toma de decisiones de Masisa en los mercados en los que participa.

En conjunto con el Manual de Libre Competencia, pretende asistir a todos los colaboradores en el correcto entendimiento y actuar conforme con la normativa que protege la libre competencia, de tal forma que sean capaces de identificar situaciones que pueden ser riesgosas para Masisa desde la perspectiva de la libre competencia.

Ahora bien, la Política y el Manual de Libre Competencia no pretenden responder a cada una de las situaciones que puedan generarse en el desarrollo de las actividades de Masisa. Por ello, en caso de que cualquier colaborador tenga información o dudas sobre alguna circunstancia o comportamiento, propio o ajeno, que pueda ser contrario a la normativa de libre competencia, aunque sea una situación potencial, tiene el deber de informar oportunamente o pedir orientación a la Gerencia Legal y/o denunciar dicha situación al Oficial de Cumplimiento o al Gerente Legal por los canales correspondientes.

### 5.2. PAUTA GENERAL DE CONDUCTA

Los colaboradores de Masisa deben ajustar el desempeño de sus funciones a las siguientes pautas generales de conducta:

Prohibiciones:

- Se prohíbe cualquier tipo de comunicación, coordinación o acuerdo con otras empresas del giro o de la competencia, relativa a precios, calidad y cantidad de bienes o servicios que se pongan a la venta, mercados donde los bienes o los servicios estén a la venta, volúmenes y períodos en que los bienes o servicios sean comercializados.
- Se prohíbe intercambiar información comercialmente sensible con competidores, sea directamente o a través de un tercero, tales como, costos, volúmenes de producción, márgenes, estrategias de precios, entre otras, o solicitar o exigir a proveedores o clientes comunes que compartan información sensible de competidores, regulen el mercado o que reaccionen sobre los precios de la competencia.
- Se prohíbe establecer mecanismos o ejecutar prácticas que tengan por efecto la exclusión de competidores o la explotación abusiva de clientes y/o proveedores.
- Se prohíbe discriminar en las condiciones comerciales establecidas con sus proveedores, o clientes, salvo que exista una justificación objetiva.
- Se prohíbe incurrir en prácticas predatorias o de competencia desleal, o en campañas de desprestigio en perjuicio de competidores. Asimismo, nunca se deberán desarrollar prácticas de precios predatorios o de estrangulamiento de márgenes respecto de otros agentes de mercado.

- Se prohíbe obstruir la acción de las autoridades de libre competencia, así como suministrar información falsa o engañosa a tales autoridades, u ocultar o destruir documentos, o bien alertar ilegítimamente a terceros sobre una investigación antimonopolio en curso.
- Se prohíbe participar en asociaciones gremiales sin previa autorización del Gerente Legal y del Oficial de Cumplimiento, lo cual deberá ser además informado al Gerente General.
- Se prohíbe intercambiar información con competidores respecto de la forma en la que Masisa participará en una licitación, sea pública o privada.

### 5.3. CURSOS DE ACCIÓN

- Tomar y ejecutar todas las decisiones de la Compañía sobre la base de juicios adquiridos de manera independiente y no a partir de acuerdos ilegales, directos o indirectos, con competidores, distribuidores, proveedores o clientes.
- Revisar cuidadosamente la información que le envía el proveedor o el cliente y no aceptar recibir información confidencial de su competencia. Mantener una relación estrictamente bilateral con intermediarios (clientes/proveedores).
- Utilizar información pública para labores de inteligencia de mercado. Por ejemplo, información disponible abiertamente en Internet, información publicada por servicios o instituciones públicas, entre otros. Cuando se hacen estimaciones en base a información pública, se debe dejar constancia que son estimaciones internas basada en información pública.
- Guardar cuidado en la forma de las comunicaciones con terceros (sean verbales o por escrito), manteniendo un tono prudente, evitando cualquier tipo de lenguaje coloquial, agresivo, colaborativo o cualquiera otro que pueda ser malinterpretado desde un punto de vista de libre competencia.
- Mantener criterios objetivos, independientes, transparentes y no discriminatorios en la determinación e implementación de los precios, costos, condiciones de comercialización y venta de cualquier producto o servicio.
- Incidir, influenciar o tomar control sobre otro agente económico sin antes haber cumplido con la notificación obligatoria de operación de concentración, si corresponde, y abstenerse de realizar cualquier acción que tienda al cierre o ejecución de una transacción notificada ante la Fiscalía Nacional Económica sin haber sido aprobada por ésta.
- Consultar siempre al Gerente Legal en caso de cualquier duda o en caso de identificar irregularidades en materia de libre competencia, antes de realizar cualquier acción.

### 5.4. RECURSOS ADICIONALES

Masisa dispone de recursos adicionales los cuales se encuentran publicados en Mosaikus, los cuales proporcionan información complementaria, así como pautas de conducta específicas ante situaciones riesgosas para la libre competencia:

- Manual de Libre Competencia.
- Matriz de Riesgos

- Política de Precios de Venta en Mercados Locales
- Política y Declaración de Interlocking
- Política Corporativa de Relacionamiento con Organizaciones Públicas, Privadas y PEP.
- Política de Responsabilidad en la Gestión de Negocios.
- Protocolo de relacionamiento con la Fiscalía Nacional Económica
- Guía Práctica de Libre Competencia para el Área Comercial

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión N°	Descripción de la modificación	Fecha	Responsable
2	Actualización en base al Programa Cumplimiento Libre Competencia	Octubre 2025	Eduardo Muñoz